



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### Resolución Ejecutiva Regional

N° 015 -2020-GRA/GR.

Ayacucho, 14 ENE. 2020

#### VISTO:

El Oficio N° 528-2019-JUS/CNV, la Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2019-GRA/GR e Informe Legal N° 04-2019-GRA/P-CRC-ST (e) – DPCH, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado; Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización No.27680; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales 27867 y modificatorias que, reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 243 del Decreto Legislativo N° 398, establece para funcionarios y servidores del Sector Público, víctimas de accidentes, actos de terrorismo o narcotráfico, una indemnización excepcional y derecho a una pensión de sobrevivientes en casos de incapacidad o fallecimiento, precisando que, la pensión a otorgarse será el equivalente al haber bruto que percibía el trabajador al momento de la ocurrencia del evento, extremo concordante con el Decreto Supremo N° 051-88-PCM;

Que, por Decreto Supremo N° 064-89-PCM, se constituyen los Consejos Regionales de Calificación, encargados de calificar en su jurisdicción, casos de accidentes de trabajo, actos de terrorismo o narcotráfico, ocurridos en acción o comisión de servicio y precisa sus miembros integrantes; a su vez, por Decreto Supremo N° 001-99-PCM, se reconstituyen en el extremo de sus integrantes;

Que, la Presidencia del Consejo Nacional de Calificación de Víctimas de Terrorismo, Narcotráfico y Accidentes de Trabajo, con Sede en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a virtud del Oficio N° 528-2019-JUS/CNCV, comunica de manera oficial, la desactivación de los Consejos Regionales de Calificación a nivel nacional, con pérdida de competencia administrativa para calificar solicitudes de Reconocimiento de Beneficios de Indemnización Excepcional y Pensión de Sobrevivientes, en sus modalidades de: Viudez, orfandad, invalidez y ascendientes, a favor de los ex funcionarios, servidores públicos y deudos, víctimas de atentados subversivos, narcotráfico y accidentes de trabajo, en el marco del Decreto Supremo N° 051-88-PCM, previa derogatoria del Decreto Supremo N° 064-89-PCM, a merced del Decreto Supremo N° 125-2019-PCM; proceso de desactivación que entró en vigencia a partir del día 30-11-2019, como persuade de la Resolución Ministerial N° 0444-2019-JUS, de fecha 29-11-2019;

Que, a mérito de la Resolución Ministerial N° 0444-2019-JUS, se procedió a la aprobación de la "Guía para transferencia del acervo documentario de los Consejos Regionales al Consejo Nacional de Calificación" de carácter nacional. Es más, la instancia administrativa antes mencionada, requiere que, el Presidente del Consejo Regional de Calificación de cada Gobierno Regional, designe un representante, quien pasaría a conformar el Equipo de



Transferencia, con precisión de datos personales completo, cargo que ocupa, teléfono de contacto y correo electrónico; dicha designación como se viene estilando en otros Gobiernos Regionales, recae al Gerente de Planeamiento, en su condición de Delgado Representante del Presidente del Consejo Regional de Calificación y Gobernador Regional (Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2019-GRA/GR), acción que debe cumplir, en coordinación con la Secretaría Técnica (e) del aludido Consejo Regional de Calificación;

Que, el Consejo Regional de Calificación de Ayacucho tiene archivo documentario que data desde el año 1990 a la actualidad, referente a los antecedentes administrativos de Resoluciones Presidenciales de aprobación y desaprobación de beneficios indemnizatorios y pensión de sobrevivientes, los mismos se hallan físicamente custodiados en uno de los ambientes de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de esta Sede Regional, los mismos requieren clasificarse, ordenarse y foliarse de manera selectiva, acorde a los lineamientos de la Guía de transferencia de acervo documentario, proporcionado por el Consejo Nacional de Calificación; para concretizar dentro del cronograma establecido, requiere la intervención y/o colaboración de personas o servidores versadas, según los lineamientos y normas técnicas administrativas de Archivo;

Que, mediante Informe Legal N° 04-2019-GRA/P-CRC-ST (e) – DPCH, suscrito por el Asesor Técnico del Consejo Regional de Calificación (e) se da cuenta, respecto a la necesidad de designación del representante del citado Consejo Regional de Calificación, como miembro integrante del Equipo de Transferencia de acervo documentario al Consejo Nacional de Calificación y la rotación interna temporal de 02 servidores del Archivo Regional de Ayacucho, para la clasificación y foliación selectiva de los expedientes administrativos, conformante del archivo documentario del mencionado Consejo Regional, con sujeción a los lineamientos y normas técnicas de archivo;

Que, el Art. 78 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General No. 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, desarrolla la posibilidad de la delegación de competencias entre órganos al interior de la entidad, indicando las atribuciones indelegables, precisando que mientras dure la delegación no podrá ejercer la competencia que hubiere delegado el delegante;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Literal d) del Art. 21 de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 006-2019-JUS, Decreto Supremo N° 125-2019-PCM, Resolución Ministerial N° 0444-2019-JUS, Decreto Supremo N° 051-88-PCM y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3584-2018-JNE.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, Representante del Consejo Regional de Calificación de Víctimas de Accidentes, Actos de Terrorismo o Narcotráfico del Gobierno Regional de Ayacucho al Gerente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de turno, CPC. WILIAN VILCHEZ CISNEROS, Telf. Celular No. 988006104, Correo Electrónico [wvilchezcpc07@hotmail.com](mailto:wvilchezcpc07@hotmail.com) a efectos de conformar el Equipo de Transferencia del Acervo Documentario del citado Consejo Regional de Calificación al Consejo Nacional de Calificación de Víctimas de Terrorismo, Narcotráfico y Accidentes de Trabajo, con Sede en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la rotación interna temporal de 02 trabajadores del Archivo Regional de Ayacucho versados en materia de archivos, para que procedan a la clasificación y foliado del archivo de documentos administrativos fuentes del Consejo Regional de Calificación del GRA, con sede en la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de conformidad



a las normas técnicas de archivo; acción administrativa de personal que deberá ejecutar la Oficina de Recursos Humanos, en atención al requerimiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** el presente acto administrativo a la Presidencia del Consejo Nacional de Calificación de Víctimas de Terrorismo, Narcotráfico y Accidentes de Trabajo, con Sede en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos e instancias administrativas competentes del Gobierno Regional de Ayacucho.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL  
GOBERNADOR